

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**DENTRO DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2'50 peseta  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, estarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber prefierecho su importe en la Dehesa o a fondos provinciales, sin cuyo efecto no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no tengan registro en el Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín, y en el caso contrario, a los treinta días de su promulgación en el Boletín. Se juzga cada hecho la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de crédito a la orden.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 15 de octubre

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la inserción de los indicados nombramientos en la «Gaceta de Madrid» los convalide cuando éstos hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales. Madrid, 8 de octubre de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Co-

tillas, don Francisco Ger Calvo, caso 3.º del artículo 20.

Idem de Almería.—Castro de Filares, don José Andrés Contreras, caso cuarto del artículo 20. Olula de Castro, don José Andrés Contreras, caso cuarto del artículo 20. Ocaña de Alboloduy, don Teodoro Miranda Ibáñez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Burgos.—Bozoo, don Lucas P. Rodríguez González, caso cuarto del artículo 20. Torreparedre, don Aureliano Rubio Castro, caso tercero del artículo 20.

Idem de Canarias.—Puntagorda, don Ramón Fernández de Aguilar González, Real decreto de 16 de septiembre de 1925. Tuinse, don Silverio Hernández Rodríguez, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Castellón.—Arañuel, don Gonzalo Moliner Aroza, caso tercero del artículo 20. Idem.

Idem de Córdoba.—Obejo, don Rufino Balbás Alonso, secretario de Royuela de Río Franco (Burgos).

Idem de Granada.—Yátor, don José Martín Peinado, Real decreto de 6 de abril de 1927.

Idem de Guadalajara.—Siernes, don Doroteo Olalla Garrido, secretario de Torrevaldealmendras, en la misma provincia.

Idem de Huesca.—Ibiencia-Liesa (agrupación), don Angel Maqueda Garcés, caso tercero del artículo 20.

Idem de León.—Carrocera, don Manuel Morán Álvarez (escalafón definitivo). Villabraz, don Fernando Santamarta Santamarta, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Lérida.—Villaler, don Pedro Pradera Vidal, Real

decreto de 6 de abril de 1927.

Idem de Madrid.—Villavieja del Lozoya, don Jerónimo Velasco Martín, secretario de la agrupación Gargantilla-Navarredonda, en la misma provincia.

Idem de Salamanca.—Aldehuela de la Bóveda, don Arturo Herrero Martín, secretario de Morillo, en la misma provincia. Colmenar de Montemayor, don Eugenio Moreno Núñez, Real decreto de 6 de abril de 1927. Peñacaballera, don Eugenio Moreno Núñez, Real decreto de 6 de abril de 1927.

Idem de Segovia.—Cerezo de Arriba, don Eugenio Rodrigo Izquierdo, caso tercero del artículo 20. Ochando, don Sixto Vecino Torres, caso tercero del artículo 20.

Idem de Sevilla.—Bollullos de la Mitación, don Rafael Moreno González, Real decreto de 6 de abril de 1927.

Idem de Soria.—Almenar, don Aurelio Martínez Muñoz, secretario de Hijes (Guadalajara). Arenillas, don Severino Yagüe Pascual, caso tercero del artículo 20. Buitrago-Fuenteantos (agrupación), don Tomás Ucero Manrique, caso cuarto del artículo 20. Morales, don Julián Lafuente Alcobá, Real decreto de 6 de abril de 1927. Novaleno, don don Juan Aylagas Frías, caso tercero del artículo 20. Ocellilla, don Francisco Delgado Delgado, Real decreto de 6 de abril de 1927. Quintanas Rubias de Arriba, don Julián Fresno Martínez, caso cuarto del artículo 20. Talveila, don Valentín Escribano Muro, secretario de Herrera de Soria, en la misma provincia. Zayas de Torre, don Quirino Yagüe

Martín, caso tercero del artículo 20.

Idem de Tarragona.—Tivenys, don Benito Piñol Escudé, Real decreto de 1927.

Idem de Toledo.—Las Ventas de San Julián, don Pedro Correas García, Real decreto de 16 de abril de 1927.

Idem de Valencia.—Cotes, don Federico Bañula Torres, opositor número 267 (1925). Domeño, don Julio Juan Lázaro, caso tercero del artículo 20.

Idem de Vizcaya.—Lujua, don Víctor Martínez de Nanclores y Ruiz de Arriaga, caso cuarto del artículo 20.

Idem de Zaragoza.—Castejón de Valdejasa, don Isidoro Carnicero Jiménez, caso cuarto del artículo 20. Gotor, don Enrique Monterde Serrano, Real decreto de 6 de abril de 1927. Villafranca de Ebro, don Francisco Cebollada Hernández, caso cuarto del artículo 20.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 84 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Vall (Tarragona), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de cuarta clase.

Madrid, 8 de octubre de 1927.—El director general, Rafael Muñoz.

**SECCION DE POSITOS**

3295

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Foncea (Logroño) que se expresarán y que durante el plazo de diez días comprendidos del 1 al 10 de octubre actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 19 del Real Decreto de 7 de enero de 1927, con la advertencia de que transcurrido diez días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 10 por 100, quedarán incursos automáticamente en el segundo grado de nuevo recargo del 10 por 100, sobre la deada principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en los artículos 19 y 20 del citado Real Decreto.

Y en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 15 de octubre de 1927.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabasés.

**Relación que se cita**

Número de orden 1. Nombre de los deudores o sus causahabientes, Eugenio Zárate Barcina.

Número 2. Valentín Montoya Barcina.

Nombre de los fiadores. Mancomunados.

Fechas de las obligaciones

Día 20. Mes mayo. Año 1926

Cantidades adeudadas

Principal e intereses 63'02, 10 por ciento de recargo, 4'15 Total: pesetas 67'17.

Día 20. Mes mayo. Año 1926

Cantidades adeudadas

Principal e intereses 63'02, 10 por ciento de recargo, 4'15 Total: pesetas 67'17:

Total: Principal e intereses 126'04

10 por 100 de recargo, 8'30

Total: 134'34 pesetas.

**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño**

**ANUNCIO**

3297

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Víctor Abeytua fechado el 24 de septiembre último interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre resolución dictada por el Tribunal Pro-

vincial Económico Administrativo estimando la reclamación de don Francisco Tejada Remírez y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 86 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 11 de octubre de 1927.—V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzmán Lacalle.—El Secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

**ANUNCIO**

3299

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Víctor Abeytua fechado el 24 de septiembre último interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial estimando la reclamación de don Segundo Sáenz González, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publi-

cación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 11 de octubre de 1927.—V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzmán Lacalle.—El Secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

3298

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por don Víctor Abeytua fechado el 24 de septiembre último interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo Provincial estimando la reclamación de don Venancio, don Pedro, doña María Josefa Fernández del Campo y don Bonifacio Latorre Heredia y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 11 de octubre de 1927.—V.º B.º El Presidente del Tribunal, D. de Guzmán Lacalle.—El Secretario del Tribunal, Ignacio S. de Tejada.

**SANTURDE DE RIOJA**

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales de la provincia números 87 y 88 correspondiente a los días 23 y 26 de junio último, así como a los económico-administrativos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3303

MONTES	Número de árboles y especie	Maderas metros cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Día mes y hora de la subasta	OBSERVACIONES
			Estéreos	Estéreos			
La Solana	Brezo		100		100	14 noviembre a las 11	

Las subastas de referencia, se verificarán en la forma prevenida en el artículo 162 del vigente Estatuto municipal y demás disposiciones al efecto y las horas para las subastas se entenderán oficiales.

Santuce, 4 de octubre de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Eugenio Aransay.

Administración de Rentas públicas de Logroño

# Administración de Rentas públicas de Logroño

Contibución Territorial riqueza rústica

Repartimiento para 1928

## SECCION SEGUNDA

Número de orden	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCION COEFICIENTE POR 100		AUMENTOS		BAJAS			Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo (VII-X)	
		Riqueza	Pecuaría	TOTAL	Por cuota del Tesoro	Por 16 centésimas	Para cubrir fallidos y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento	Recargo a determinados contribuyentes por defectos en Repartos anteriores	Suman la cantidad señalada en el Repartimiento más los aumentos (IV+V+VI)	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes por defectos en repartos anteriores	Por sumas repartidas demás en la localidad en el año anterior		Suman las bajas (VIII+IX)
		I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X		
131	San Millán de la Cogolla	74.657	11.029	85.686	18.868'30		23'71	18.892'01		93'06		18.798'95	
132	San Millán de Yécora	26.788	1.825	28.613	6.300'66		7'92	6.308'58		31'08		6.277'50	
133	San Román de Cameros	16.444	8.751	25.195	5.548'01		6'97	5.554'98		27'36		5.527'62	
134	San Torcuato	27.711	1.744	29.455	6.486'07		8'15	6.494'22		31'99		6.462'23	
135	Santurde	32.154	6.609	38.763	8.535'71		10'73	8.546'44		42'10		8.504'34	
136	Santurdejo	32.675	10.413	43.088	9.488'10		11'92	9.500'02		46'80		9.453'22	
137	Santa Eulalia Bajera	16.125	930	17.055	3.755'56		4'72	3.760'28		18'52		3.741'76	
138	La Santa	2.545	6.800	9.345	2.057'80		2'59	2.060'39		10'15		2.050'24	
139	Santa María de Cameros	3.074	1.269	4.343	956'34		1'20	957'54		4'73		952'81	
140	Santo Domingo de la Calzada	309.616	8.575	318.191	70.066'50		88'05	70.154'55		345'58		69.808'97	
141	Sojuela	26.246	3.411	29.657	6.530'55		8'21	6.538'76		32'21		6.506'55	
142	Terreba	3.769	2.159	5.928	1.305'36		1'64	1.307		6'43		1.300'57	
143	Torre en Cameros	7.256	2.543	9.799	2.157'77		2'71	2.160'48		10'64		2.149'84	
144	Torreçilla sobre Alesanco	25.373	702	26.075	5.741'80		7'22	5.749'02		28'32		5.720'70	
145	Torremontalvo	31.011	1.441	32.452	7.146'02		8'98	7.155		35'26		7.110'74	
146	Tobía	3.830	2.001	5.831	1.284		1'61	1.285'61		5'33		1.279'28	
147	Trevijano	7.921	3.399	11.320	2.492'70		3'13	2.495'83		12'29		2.483'54	
148	Turruncún	10.078	3.296	13.374	2.945		3'70	2.948'70		14'54		2.934'16	
149	Valgañón	16.684	7.985	24.669	5.432'20		6'83	5.439'03		26'79		5.412'24	
150	Ventosa	33.585	4.450	38.035	8.375'41		10'52	8.385'93		41'31		8.344'62	
151	Viguera	52.864	12.825	65.689	14.464'90		18'17	14.483'07		71'34		14.411'73	
152	Villalobar	56.382	1.679	58.061	12.785'20		16'07	12.801'27		63'06		12.738'21	
151	Villamediana	117.502	9.169	126.671	27.893'30		35'05	27.928'35		137'58		27.790'77	
154	Villarta-Quintana	29.401	5.360	34.761	7.654'46		9'62	7.664'08		37'75		7.626'33	
155	Villarroya	12.263	3.750	16.013	3.526'10		4'43	3.530'53		17'39		3.513'14	
156	Villavelayo	18.007	5.828	23.835	5.248'53		6'60	5.255'13		25'89		5.229'24	
157	Villaverde	13.725	3.154	16.879	3.716'80		4'67	3.721'47		18'33		3.703'14	
158	Zenzano	8.244	2.667	10.911	2.402'63		3'02	2.405'65		11'85		2.393'80	
159	Zorraquin	10.102	1.524	11.626	2.560'10		3'22	2.563'32		12'63		2.550'69	
	<b>Total.</b>	<b>5.974.061</b>	<b>751.591</b>	<b>6.725.652</b>	<b>1.481.007</b>		<b>2.061'02</b>	<b>1.483.068'02</b>		<b>7.304'60</b>		<b>1.475.763'42</b>	

## Comisión Gestora del Hospital Militar

## DE LOGROÑO

3278

Debiendo adquirirse en compra directa para las atenciones del Hospital militar de esta plaza durante el próximo mes de noviembre, los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio para el que lo desee pueda presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Presidente de esta Comisión Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Cantabria núm. 39 en la Secretaría de la misma (Hospital Militar) hasta las doce horas del día 28 del actual, debiéndose sujetar las proposiciones al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables.

## ARTICULOS NECESARIOS

Aceite de 1.<sup>a</sup>, id. de 2.<sup>a</sup>, arroz, azúcar, alubias, café, cebollas, coliflor, dulce, fruta, garbanzos, guisantes, huevos, jamón limpio, jabón común, legía, pasta para sopa, patatas, tocino, tomates, vino de Jerez, vino tinto, galletas, queso manchego, coñac, carbón de hulla; carbón de cok, carbón vegetal, leña, carne de vaca; hueso de carne, riñones, sesos, manteca de cerdo, bizcochos; manteca de vaca, leche de vaca, merluza y gallinas.

Las cantidades que sean necesarias durante el expresado mes de noviembre.

Logroño, 15 de octubre de 1927.—El Comandante Secretario, Mariano Aranguren.

## Tesorería Contaduría de Hacienda

## Auxiliares de la Recaudación

3279

Con arreglo a lo determinado en el artículo 18 de la instrucción de 26 de abril de 1900

han sido nombrados Auxiliares del Recaudador de la zona de Alfaro don Juan Antoñanzas Madorrao, don Julio Pérez Gracia y don Federico Adán Cabello.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquellos en todo momento prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño del cometido en las funciones que se les encomienden.

Logroño 13 de octubre de 1927.—El Tesorero Contador, J. Arenzana.

## Administración de Justicia

3274

Don Francisco Ruiz Jarabo, juez de instrucción de Arnedo.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas practicada por la Audiencia de esta provincia en la causa número 5 de 1926, contra Modesto Tejada Marino, sobre muerte por atropello de automóvil, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, las siguientes fincas radicantes en jurisdicción de Villoslada de Cameros, embargadas a dicho procesado para con su producto hacer pago de las responsabilidades civiles impuestas al mismo.

## FINCAS EMBARGADAS

1.<sup>a</sup> Una heredad en Radrigas de treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda Norte, Tomás Hernández; Sur y Este terreno erial y Oeste barranco, tasada en 80 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en el mismo término de seis áreas y noventa y seis centiáreas, linda por los cuatro aires con terreno erial, tasada en ocho pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en Moniano de treinta y una áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, linda Norte Sur y Este con terreno erial y Oeste, Domingo Hernández, tasado en sesenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en Arroyo Moniano de cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas, linda Norte Sur y Oeste con terreno erial y Sur camino tasada en cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en Pares de tres áreas y cincuenta centiáreas, linda Norte Sur y Este erial y Oeste camino, tasada en dos pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en Paredes de seis áreas y noventa y nueve centiáreas, linda Norte Sur y Oeste erial y Este, Vicente Ruiz, tasada en cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en Cimacón de seis áreas noventa y nueve centiáreas, linda por los cuatro aires con terreno erial, tasada en cinco pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en Solana de la Cepeda de diecisiete áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda Norte, erial; Sur, Melitón Rubio; Este, Eladio García y Oeste, Manuel González, tasada en setenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en los Cabezos de ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas, linda por los cuatro aires con terreno erial, tasada en cinco pesetas.

10. Otra en Santos García de cinco áreas y veinticuatro centiáreas, linda Norte Sur y Oeste erial y Este, Manuel Sánchez, tasada en cuatro pesetas.

11. Otra en la Cepeda de seis áreas noventa y nueve centiáreas, linda por los cuatro aires con terreno erial, tasada en cuatro pesetas.

12. Otra en la Rueca de diez áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda por los cuatro aires con terreno erial, tasada en seis pesetas.

13. Otra en Huerto Rey de cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas linda por los cuatro aires con terreno erial, tasada en cuatro pesetas.

14. Otra en la Rinconada de veintiseis áreas y veinte centiáreas, linda Norte Sur y Oeste erial y Este camino, tasada en ochenta pesetas.

15. Otra en el mismo término de trece áreas y noventa y ocho centiáreas, linda Norte Sur y Oeste erial y Oeste, Francisco Pérez, tasada en treinta y cinco pesetas.

16. Otra en Cardadora de veinte áreas y sesenta y seis centiáreas, linda Norte y Sur erial; Este, Toribio García y Oeste, Ventura Pinillos, tasada en sesenta pesetas.

17. Otra en el mismo término de diez áreas y noventa

y ocho centiáreas, linda Norte, Fernando García; Sur y Oeste, erial y Este, Marcelino García, tasada en doce pesetas.

18. Otra en Prado Romo de diez áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda por los cuatro aires con terreno erial, tasada en siete pesetas.

19. Otra en Mata Mala de doce áreas y veintitres centiáreas, linda Norte y Sur barranco y Oeste, Francisco Gil, tasada en ocho pesetas.

20. Otra en la Mata de ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas, linda Norte, Sur y Oeste, erial y Este, Andrés Elías, tasada en diez pesetas.

21. Otra en el Radio, de ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas, linda Norte, Sur y Oeste erial y Este, Andrés Elías, tasada en diez pesetas.

22. Otra en la Crucejada de tres áreas y cincuenta centiáreas, linda por los cuatro aires con terreno erial, tasada en cinco pesetas.

23. Un huerto en San Prudencio de un área y setenta y cinco centiáreas, linda Norte camino y demás con terreno erial, tasado en noventa y cinco pesetas.

24. Otro huerto en la Solana de ochenta y siete centiáreas, linda Norte, Pedro Rico; Sur, Luis García; Este, Galo Iradier y Oeste, erial; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

25. Un prado en la Cepeda de tres áreas y cincuenta centiáreas, linda N., Feliciano Sorria, S., Pedro Gil E., y O., erial tasada en cinco pesetas.

29. Otro prado regadío de trece áreas y noventa y dos centiáreas, linda N., Vicente Sánchez, S., Juan González E., Ventura Pinillos y O., río Iregua, tasada en ochocientos pesetas.

## ADVERTENCIAS

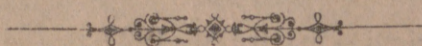
1.<sup>a</sup> Dicha subasta tendrá lugar el día 7 de noviembre próximo a las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

2.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de las fincas.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo.

Dado en Arnedo a 11 de octubre de 1927.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.—El Secretario, Escolástico Golino.

**Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto de 1927**



Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBBACION
956	Ligorio Tamayo	9 agosto	Caza	Calahorra
957	Alejandro Garrido	»	»	Briones
958	Julio Tubía	»	»	Haro
959	Patrocinio Ochoa	»	»	Idem
960	Pablo Villarejo	»	»	Idem
961	Saturnino Manrique	»	»	Idem
962	Tomás Faces	»	»	Agoncillo
663	Julio Arnedillo	»	»	Rincón de Soto
964	Jacinto Trincado	»	»	Munilla
965	Salvador Olasolo	»	»	Navarrete
966	Jesús Marrodán	»	»	Munilla
967	Félix González	»	»	Idem
968	David Gómez	»	»	Idem
969	Augusto Muro	»	»	Idem
970	Víctor Lorente	»	»	Calahorra
971	Juan Espinosa	»	»	El Rasillo
972	Basilio Tobalina	»	»	Haro
973	Nicolás Altuzarra	»	»	Santo Domingo
974	Antonio Estefanía	»	»	Haro
975	Pedro Corres	»	»	Logroño
676	Primitivo Abalos	»	»	Briones
977	Tomás Martín	»	»	Haro
978	José Cabezón	»	»	Clavijo
979	Natalio Alonso	»	»	Logroño
980	Laureano Neguerue'a	»	»	Idem
981	Tomás Abalos	»	»	Briones
982	Octavio Imaz	»	»	Logroño
983	Mariano Imaz	»	»	Idem
984	Bernardino de Pablo	»	»	Cenicero
985	Benito Marín	»	»	Enciso
986	Benito Marín	»	»	Idem
987	Bernabé Barrio	»	»	Nájera
988	Patricio Pérez	»	»	Logroño
989	Agustín Lorente	»	»	Calahorra
990	Juan Díaz	»	»	Idem
991	Manuel Arigita	»	»	Cervera
992	Francisco Serrano	»	»	Calahorra
993	Manuel Murillo	»	»	Enciso
994	Cipriano Tutor	»	»	Cervera
995	Primo Pópez	»	»	Rincón de Soto
996	Agustín Ruiz	»	»	Idem
997	Bautista López	»	»	Idem
998	Matías Martínez	»	»	Nalda
999	Ignacio Lorente	»	»	Rincón de Soto
1000	Perfecto Ruiz	»	»	Idem
1001	Domingo del Valle (guarda)	»	Armas	Logroño
1002	Clemente Merga (guarda)	»	Armas	Idem
1003	Quintín Virumbrales	1o Idem	Caza	Villalba
1004	Gregorio Pérez	»	»	Calahorra
1005	Honorato Romero	»	»	Alesanco
1006	Jervasio Eguren	»	»	Alfaro
1007	Rsmán Maya	»	»	Villamediana
1008	Primitivo Fernández	»	»	San Millán de la Cogolla
1009	Víctor Lahoya	»	»	Villalba
1010	Pedro de la Torre	»	»	Alfaro
1011	Manuel Ambrosi	»	»	Pradejón
1012	Emilio Ambrosi	»	»	Idem
1013	Francisco Ezquerro	»	»	Idem
1014	Ricardo Escrich	»	»	Logroño
1015	Dimas Lorente	»	»	Calahorra
1016	Agapito Rodríguez	»	»	Logroño
1017	León Gómez	»	»	Cellorigo
1018	Francisco León	»	»	Calahorra
1019	Antonio Pisón	»	»	Idem
1020	Francisco López	»	»	Idem
1021	Dámaso López	»	»	Rodezno
1022	Roque Serrano	»	»	Haro
1023	Guy Hageman	»	»	Idem
1024	Roberto Hageman	»	»	Idem
1025	Ecequiel Benito	»	»	Munilla
1026	Vicento Benito	»	»	Idem
1027	Fermín Aragón	»	»	Logroño
1028	Manuel Rubio	»	»	Idem
1029	Joaquín Pastor	»	»	Idem
1030	Manuel Martínez	»	»	Idem
1031	Olegario V. Moreno	»	»	Idem
1032	Emilio Lancharés	»	»	Idem
1033	Agapito Díaz	»	»	Idem
1034	Juan Buzarra	»	»	Idem
1035	Santiago Sáenz	»	»	Idem
1036	Juan Andrés Peña	»	»	Munilla

3273

Valarino y Fernández de Henestrosa (Julio) conocido también con otros nombres, comparecerá ante la Audiencia provincial de Logroño a las diez de la mañana del día diez y siete del mes de noviembre próximo a fin de que asista a las sesiones del juicio oral de la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Arnedo, 12 octubre de 1927.  
—Francisco Ruiz Jarabo.

# Anuncios

## ANUNCIO

3277

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones a que haya lugar, los documentos siguientes:

Proyecto de presupuesto ordinario para 1928, por término de ocho días.

Padrón de patentes de automóviles para 1928, por término de quince días.

Padrón de edificios y solares para 1928 y 1929, por término de ocho días.

Reparto de territorial para 1928, por término de ocho días.

Presupuesto extraordinario para la construcción de un frontón y proyecto de abastecimiento de aguas potables.

Viguera 10 de octubre 1927.  
—El alcalde, Victoriano Elías.

3250

Formados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica y pecuarias, y listas de los edificios y solares, para el año de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles a contar desde el 15 del actual, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Briones, a 1o de octubre de 1927.—El alcalde, Sebastián Peña-fiel.

# Depositaría de fondos municipales de Herce

Tercer trimestre del ejercicio semestral de 1927

CUENTA trimestral que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo.

## Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1.074'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	2.740'81
CARGO. . . . .	3.815'32
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	1.936'33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1.878'99

## Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

Cargo	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas.		225'06	225'06
2 Aprovechamiento de bienes comunales.	460		460
5 Eventuales y extraordinarios.			
7 Derechos y tasas.			
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	112'46	715'75	715'75
10 Imposición municipal.	4.053'36	1.800	5.853'36
11 Multas.			
12 Recargos provinciales.			
14 Recursos especiales			
17 Reintegros.			
19 Resultas.			
Total ingresos.	4.625'82	2.740'81	7.366'63
<b>Data</b>			
1 Obligaciones generales.	1.918'99	70'40	1.989'39
3 Vigilancia y seguridad.	460		460
4 Policía urbana y rural.	360'50		360'50
6 Personal y material.	1.399'65	597'50	1.997'15
7 Salubridad e Higiene	309'98	118'50	428'48
8 Beneficencia.	697'92	377'23	1.075'15
9 Asistencia social.		54	54
10 Instrucción pública.	277'79		277'79
11 Obras públicas		222	222
12 Montes	11		11
13 Fomento de los intereses comunales.	66'55	385'50	382'15
16 Entidades menores.	112'94		112'94
18 Imprevistos.	267'95	111'10	379'06
Total gastos.	5.913'27	1.936'33	7.849'60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Herce, a 30 de septiembre de 1927.—El Depositario, Francisco de Santiago.

## Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Herce, a 30 de septiembre de 1927.—V.º B.º: El alcalde, Antero Blanco.—El secretario contador, Justo Rico.

Aprobación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1927 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.—Herce a 6 de octubre de 1927.—El secretario, Justo Rico.

# EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín;

Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Viguera

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1912 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Domingo Viguera	16'25
Delfin Sagasti	10'40
Donato Peso	87
Dionisio Soldevilla	22
Epifanio Pérez	17'45
Esteban Amutio	5'40
Esteban Viguera	5'44
Eusebio Berges	12'26
Eusebio Moreda	65'80
Eustasio Lázaro	5'45
Eusebio Herreros	1'62
Matias Soto	5'909
Pablo Ruiz	2'29
Alejandro Rivera	7'79
Antonio Sáenz	52'67
Braulio Serrano	60'94
Ciriaco Sáenz	2'26
Gaspar Sáenz	20'50
Francoisco Ruiz	24'46
Celestino Ruiz	7'34
Lucas Sáenz	8'67
Saturnino Fernández	74
Victoriano San Vicente	22'57
Vicente Sáenz	78'74
Vicente Verastegui	97'26
Vicente Aragón	9'22
Juan Pérez	035'10
Juan Andrés Peso	02'72
Jerónimo Ruiz	20'07
J. M. Ruiz	3'34
Julián Pascual	3'42
Luis Roldán	8'50
Leoncio Martínez	0'39
Luis Nalda	4'44
Manuel Castroviejo	8'02
Tiburcio Sáenz	44'90
Valentín Sáenz	27'40
Bonifacio Sanchez	92'27
Emilio Sáenz	9'57
Juan Sáenz	6'74
Domingo Sáenz	6'20
Juan Pascual (H.)	54'92
Román Sáenz	243'25
Francisco Sáenz	5'25
Manuel María	3'00
Pedro Sáenz	78'44
Pedro Sáenz	35'26
Pedro Sáenz	3'20
María Santos	033'35
Modesto Navajas	08'45
Manuel Oveaga	20'62
Pío Ruiz Andrés	2'06
Ruperto Calvo	8'96
Román Andrés	60'42
Raimundo Martínez (H.)	3'96
Ricardo Martínez	3'60
Cosme Castañares	5'75
Cristóbal Navajas	3'45
Celestino Astola	3'20
Dámaso Roldán	72'36
Domingo Faces	6'40
Victor Rico García	6'60
Pablo Sáenz	8'37
Ramiro Soto	7'97
Felipe Sáenz	8'60
Eustasio Sáenz	65
Toribio Oliván	6'58
Justo Orte	2'60
Benito Pérez	6'24
Saturnino Pisón	4'955
Emeterio Pérez	89,30
Dionisio Ruiz	205'29
Faustino Ruiz	2'990
Felipe Ruis	3'960
Juana Ruiz	3'70
Juan Ruiz	63,525
Lucía Pérez	6'50
Cristino Pérez	4'67
Lorenzo Pérez	20'37
Pascual Palacios	9'42
Faustina Sáez	6'49
Andrés Soto	752,55
Manuel Sáenz	9'06

Villamediana, a 31 de enero de 1925. — El Recaudador, Serapio Gracia.

**Gobierno Civil**

MINAS

3303

Habiendo sido presentado, dentro del plazo reglamentario por el peticionario del registro de mineral de hierro de treinta pertenencias, denominado «Parcus I», expediente número 3121, el papel de pagos al Estado para el Título de propiedad y reintegro de expediente, por providencia de esta fecha he acordado otorgar dicha concesión al registrador, don Emilio Ruiz, y que transcurridos treinta días sin que la providencia haya sido apelada, que se expida el correspondiente Título de propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 18 de octubre de 1927.—El Gobernador interino, Fernando Valdés.

**Administración Municipal**

ANUNCIO

3305

El día 15 de noviembre próximo y hora de las once se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 87, la subasta de cien estéreos de Brezo en el monte de Vallilugua de esta jurisdicción, bajo el tipo de tasación de 100 pesetas.

Pazuengos, 13 de octubre de 1927.—El alcalde, Tomás Valgañón.

EDICTO

3310

Formados el Repartimiento de la Contribución rústica y pecuaria y matrícula industrial para el año de 1928, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 8 días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», durante cuyo tiempo

podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Poyales a 17 de octubre de 1927.—El alcalde, Pedro Lasheras.

ANUNCIO

3318

Formados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica y pecuaria y listas de los edificios y solares para el año 1928 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, a fin de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Terroba 14 de octubre de 1927.—El alcalde, Eustaquio Andirúa.

EDICTO

3216

Se encuentra al público por espacio de 8 días el reparto de rústica y pecuaria para 1928 para su examen y reclamaciones por los que comprende el mismo.

Hornos de Moncalvillo 15 de octubre de 1927.—El alcalde, Ezequiel Pascual.

EDICTO

3283

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Munilla a 12 de octubre de 1927.—El alcalde, Manuel Andrés.

EDICTO

3284

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Hornillos de Cameros, a 14 de octubre de 1927.—El alcalde, Antonino Miguel.

EDICTO

3263

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Navarrete, a 15 de octubre de 1927.—El alcalde, Justo Huerbo.

EDICTO

3312

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

San Millán de la Cogolla a 16 de octubre de 1927.—El alcalde, Eusebio Sáenz.

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la pro-

videncia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín;

Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Viguera

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1912 al 1916 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Esteban Amutio	5'04
Esteban Viguera	5'44
Eusebio Berges	12'26
Eusebio Moreda	65'80
Eustasio Lázaro	5'45
Dionisio Soldevilla	22
Epifanio Pérez	17'45

Villamediana, a 31 de enero de 1925. — El Recaudador, Serapio Gracia.

## Administración Municipal

### ANUNCIO

3314  
Formados los repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica y pecuarias, y listas de los edificios y solares, para el año de 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles a contar desde el 15 del actual, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Villalobar de Rioja a 14 de octubre de 1927.—El alcalde, Vidal Hernández.

### EDICTO

3312  
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

San Millán de la Cogolla a 16 de octubre de 1927.—El alcalde, Eusebio Sáenz.

### EDICTO

3269  
Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Carbonera a 12 de octubre de 1927.—El alcalde Sotero Merino.

### EDICTO

3275  
Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Corera a 11 de octubre de 1927.—El alcalde, Santiago Bretón.

### EDICTO

3270  
Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en San Millán de la Cogolla, a 11 de octubre de 1927.—El alcalde, Eusebio Lerena.

### EDICTO

3227  
Por término de 30 días en la Secretaría municipal y sitio de costumbre, se encuentra al público a los efectos de reclamación por los habitantes del término, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno acogiéndose según establecen los artículos 142 al 149 del Estatuto vigente al «régimen de carta» en cuanto al orden eco-

nómico del municipio, redactada por la Comisión de Hacienda.

También para oír reclamaciones en el mismo local se halla por 15 días el expediente de transferencia de crédito de varios capítulos del presupuesto en curso para reforzar el 6.º por la cantidad que en el mismo se expresa.

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público debiendo interponer las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia conforme el art. 301 del Estatuto municipal y R. D. de 5 de enero de 1926.

Vacante para ser provista en propiedad la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento con el haber anual de 150 pesetas, se admiten solicitudes en esta alcaldía por término de 30 días, reintegradas con póliza de 8.ª clase, siendo obligación del agraciado poner fiador solidario bastante a juicio del pleno, verificar los pagos que se le ordene y cumplir con lo dispuesto en el art. 584 del Estatuto municipal vigente.

Acordado por el pleno el arriendo por dos años del servicio de recaudación municipal del repartimiento utilidades y demás tributos locales, el día 6 de noviembre próximo a las 11 horas en la Casa Consistorial en pública licitación por el sistema de pliegos cerrados, se adjudicará por la permanente dicho servicio, admitiéndose en la alcaldía hasta la víspera del día expresado, proposiciones reintegradas con 1.20 pesetas, y será agraciado el que ofrezca menor tanto por ciento del 6 fijado; abarcando las condicio-

nes del pliego correspondiente, siendo las más esenciales; depositar sobre la mesa 100 pesetas, prestar fiador solidario suficiente a juicio de la permanente, responder de las cantidades cuya insolvencia no acredite, presentar los expedientes de ejecución y embargo completamente terminados según el procedimiento que determina la instrucción de 26 de abril de 1900.—En el sobre se leerá: «Proposición optando al concurso para el arriendo del servicio de recaudación municipal de Leiva».

Leiva a 30 de septiembre de 1927.—El alcalde, Hipólito San Millán.

### EDICTO

3280  
Don Emeterio Alonso Martínez, alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Anguciana.

Hago saber: Que formado el padrón de vehículos de la clase A., o sea, de los Automóviles de lujo o de Turismo, existentes en este término municipal para el pago de la patente nacional, queda expuesto al público en el término de quince días durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que procedan.

Anguciana, 14 de octubre de 1927.—El alcalde, Emeterio Alonso.

### EDICTO

3239  
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Trevijano, 6 de octubre 1927.—El alcalde, Lorenzo Sáenz.